



1, a hz,f1A9racidad iaA4ttalna

Analisis Legislativo

01746-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del Convenio de Cooperación entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República del Ecuador, para la protección, conservación, recuperación y restitución de bienes del patrimonio cultural y natural, que hayan sido material de robo, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos, suscrito en Santo Domingo, República Dominicana, el 22 de abril de 2013.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de febrero de 2014, procedente del Poder Ejecutivo, mediante oficio No.3418.

Objeto de este convenio:

Este Convenio tiene el objeto de establecer las bases procedimientos sobre los cuales las partes de cooperación en materia de protección, conservación y restitución de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita en sus territorios; así como, también regula la reciprocidad entre los dos países para la asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y sentencia de los responsables de estos delitos.

Los Estados partes se comprometen, entre otras cosas, a combatir y a procurar, por todos los medios apropiados, el ingreso a su respectivo territorio, los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los pertenecientes al patrimonio natural que no han cumplido con las formalidades de importación o de exportación legalmente establecidas en cada país.

Comisión recomendada para el estudio del convenio:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada, ya que es la responsable de tratar los temas relativos a la política exterior, a los tratados y acuerdos internacionales, a los nombramientos de embajadores, y a las negociaciones sobre comercio y cooperación internacional

Anotaciones:

Segun lo establecido en el articulo 185, numeral 2, de la Constitucion de la Republica, este Convenio cumple con la notificacion del Tribunal Constitucional, de la Sentencia TC/0230/13, del 29 de noviembre de 2013, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad.

Compromisos entre las partes:

- ✓ Combatir y procurar, por todos los medios apropiados, el ingreso a su respectivo territorio, los bienes patrimoniales arqueologicos, artisticos, histbricos, culturales y los pertenecientes al patrimonio natural que no hayan cumplido con las formalidades de importacion legalmente establecidas en cada pais.
- ✓ Mejorar la proteccion de su patrimonio cultural y lograr la participacion en estos esfuerzos de los encargados de investigar, enjuiciar y sentenciar a los responsables en casos de delitos contra el patrimonio cultural que faciliten la restitucion de bienes del patrimonio cultural.
- ✓ Asistirse mutuamente por medio de intercambio de los resultados de sus experiencias en las materias a que se refiere el presente convenio., entre otros compromisos no menos importantes.

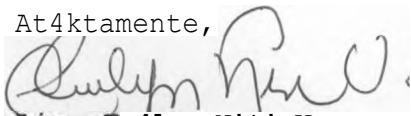
Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi3n de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la pr3rroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, para ser aprobado en Unica Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

At4ktamente,



Lic. Evelyn Niti Vega.
Analista Legislativa.

